

DECRETO N°

0657

NEUQUÉN, 20 MAY 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 8509 sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de abril de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8509 sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 1999, por la cual se condona la deuda devengada y no abonada que el **señor RUGGIERO ARMANDO, D.N.I. N° 93.319.121**, domiciliado en Stefenelli N° 571 de la ciudad de Neuquén, mantiene con este Municipio por la prestación del Servicio en el Cementerio Parque por los restos de Guerreiro de Contreras Rosalía, depositados en Partida N° 09047 y Ruggiero Néstor Fabián en Partida N° 10127, eximiéndolo del pago por los Derechos de Cementerio establecidos en el Título XVIII, Artículo 71º), Punto 2) Inciso a), y otorgándole un plazo de sesenta (60) días, a partir de la notificación de la citada Ordenanza para retirar los restos cremados de quienes en vida fueron Guerreiro de Contreras Rosalía y Ruggiero Néstor Fabián; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE SE.**- (Expte. N° 003-R-98 CD).-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) ORTIZ
DOMÍNGUEZ
HUMAR


ALICIA ORTIZ DOMÍNGUEZ
Directora General de Personal y Despacho
Secretaría General y Coordinación
Municipalidad de Neuquén